



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000014

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 - 2015 - MDY/A

Yura, 14 de julio del 2015.

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 095-2015-JCOV/MDY/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 383-2015-MDY/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 428-2015-JCOV/MDY/GDUR emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 104-2015-AVHQ/SGOP/MDY/GDUR emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, respecto a la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO COMITÉ 14 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiéndose este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 091-2015-GDUR-MDY la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprueba el Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 02, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO COMITÉ 14 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", con código SNIP 129444;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Hoja de Coordinación N° 095-2015-JCOV/MDY/GDUR solicita que se apruebe el Adicional y Deductivo N° 02, para la obra "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO COMITÉ 14 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", con código SNIP 129444;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 428-2015-JCOV/MDY/GDU remite el adicional y deductivo N° 02 de la obra antes señalada, solicitando asimismo que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente ya que no representa modificación presupuestal alguna, en razón de que ambos montos se restan, conforme al detalle de sustento técnico señalado en el Informe 104-2015-AVHQ/SGOP/MDY/GDUR de la sub Gerencia de Obras Públicas donde manifiesta que el Adicional de Obra N° 02 asciende a S/. 51,104.96 (Cincuenta y un mil ciento cuatro con 96/100 nuevos soles), y el deductivo N° 02 de obra asciende al monto de S/. 51,104.96 (Cincuenta y un mil ciento cuatro con 96/100 nuevos soles) estableciendo un resultado aritmético del Adicional de Obra N° 02, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, neto de S/ 00.00 (cero con 00/100 nuevos soles) precisando que el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 02 cuenta con: memoria descriptiva, planilla de metrados, cuadro resumen de modificación físico financiera N° 02, presupuesto adicional, presupuesto original, listado de insumos, análisis de precios unitarios- partidas nuevas, desagregados de gastos generales, especificaciones técnicas, programación, cronograma valorizado, panel fotográfico. Anexos copias de cuaderno de obra planos de modificación física, información de igual forma se corrobora de los informes N° 051 y 052-2015-AVHQ/SGOP/MDY/GDUR del Residente de Obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000013

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, la Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 en su Artículo 27 señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP si es - Menor o igual a S/.3'000,000 de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/.3'000,000 de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6'000,000 Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/.6'000,000 de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable, situación que se cumple en el presente adicional deductivo N° 02 el cual asciende a la suma de S/. 00.00 Nuevos soles,

Que, habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar el Expediente Técnico Modificación Física y Financiera (Adicional y Deductivo N° 02) correspondiente, el cual ha sido revisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da conformidad del mismo;

Que, es preciso señalar que en cuanto a los adicionales en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas respecto. Sin embargo, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Dado que, las normas vigentes no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa. En estos casos, se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Esta disposición se aplica para las obras por administración directa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 383 -2015-MDY/GAJ, emite su opinión Legal respecto a la solicitud presentada a través del Informe N° 428-2015-JCOV/MDY/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que señala que mediante Resolución de Alcaldía, se debe aprobar el Adicional y deductivo N° 02 de obra, materia de la presente;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el sustento técnico de las Áreas correspondientes, la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **ADICIONAL 02** de obra con un monto de S/. 51,104.96 (Cincuenta y un mil ciento cuatro con 96/100 nuevos soles) y **DEDUCTIVO 02** con un monto de S/. 51,104.96 (Cincuenta y un mil ciento cuatro con 96/100 nuevos soles) de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO COMITÉ 14 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA**", con código SNIP 129444. Estableciéndose como resultado aritmético del Adicional de Obra N° 02, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por la cantidad de S/. 0.00 (cero con 00/100 nuevos soles) obteniéndose el total de incidencia del adicional es del 0% con respecto del monto inicial del proyecto.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación, Presupuesto la implementación de las acciones correspondientes que permita la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02, conforme al expediente aprobado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, Que la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Oficina de Programación e Inversiones, proceda a realizar el registro del formato SNIP 16 (Registro de variaciones en la fase de pre inversión) del mencionado PIP con código SNIP N° 129444; dándose cumplimiento de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna P. Acosta Huamán
SECRETARIA GENERAL